

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto.	----

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2023

de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 6

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:13:05Z / 29/06/2023T19:13:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 97 b4 8d d1 a9 a9 6f 5f 76 84 b8 28 b5 ef 24 6b 05 ca 3e bc b7 6c bd 21 1a e7 63 31 84 fb ff 4e 2e c1 a3 8d 8a 97 f1 d0 54 46 bb 65 37 8e 83 38 2f 5a 4e ba 83 8f 60 74 78 fc f5 8b f9 97 b8 bd 66 46 da 69 45 18 7e 16 03 16 e9 fc aa 4e 14 1d 1b d1 86 df 98 90 9c fa 25 66 9c db a7 d4 2e a2 da b3 03 2c 15 eb 24 97 d7 6b 03 66 5d ef f3 97 b9 80 5b 7e bb 67 20 d4 3a 6d 91 d1 ef 6d dc bd 60 2a 31 ba a4 03 2f 52 81 5f 16 ee 6c f3 b5 a0 db a3 29 5e 46 5c 70 ad 8e 28 9e 49 e9 92 1b 29 64 76 8b 94 c4 23 8a 42 58 15 e2 68 bf a1 53 44 d2 63 ad e4 3a 03 6b 97 08 2b e2 44 30 80 b6 ba 9d e2 77 6c 7d 60 71 74 78 12 fa c4 f1 b0 63 16 ab 11 b6 a1 8a e6 8d 2b 75 fe d4 53 f9 e4 17 41 55 68 d3 cd 50 c3 9c 3d b8 f3 27 af 7a 19 75 1b 62 38 13 29 52 57 7e 99 fc 83 2d 9b 4e 77 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:13:05Z / 29/06/2023T19:13:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T01:13:05Z / 29/06/2023T19:13:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970270			
	Datos estampillados	9A28201C92633F0F919A28E848E47369DEBFFBD240B0C91D989688921D82C61A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:03:34Z / 27/06/2023T13:03:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 3f 8e 1c f2 3b 55 6e f6 cc eb da c4 93 1b 8c 71 e6 5f d0 89 5d d6 08 82 50 aa 4b 11 84 66 c1 ec 11 70 b3 33 3d 92 8e 68 a5 fa c5 33 9c 8e 14 40 ea eb 9a ac 6a f8 f1 5d 44 6c b4 94 16 c3 19 ef 7c 3f f1 29 00 d4 d6 51 f6 ab ad 4b b3 1b 07 cd 73 36 04 56 71 a8 ff 6f d1 fc 49 8b 6f 74 c1 71 fa 5d 81 75 48 47 70 77 61 0a 59 dc f1 d2 2c 02 19 e8 b9 86 aa e2 65 2e c6 86 df c2 cb d7 4e d4 b6 a3 96 c3 56 44 02 eb 53 1f c1 4a 28 8b fb 22 a1 d1 a0 48 5d 0a c2 50 cd 4a 7f 4d 5f eb 82 28 a4 1a 86 42 0c 99 4d ae 5f 8d 3c 74 d0 7c f4 00 9e a1 ed eb 0d f6 73 95 95 93 fb 08 f9 c9 b7 c8 39 52 4e aa d6 6c 54 3d cd 1a a7 b2 0c 7f 32 d7 50 e4 37 5f 6a 3f ac 6d 02 80 b7 f1 08 f1 7e 65 b3 61 52 62 da 39 e5 3f 30 aa 70 d3 90 2d ad 89 e8 fd 3b 26 28 a5 b7 35 dd 4e bb 20 4e 11 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:05:05Z / 27/06/2023T13:05:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:03:34Z / 27/06/2023T13:03:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957137			
	Datos estampillados	EE80F5BF7255D4892E0DC2CEA40B25735488661190087BE577F57317F284E770			